



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

MANUAL DE CONVIVENCIA



**BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
2025**



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Contenido

PRESENTACIÓN	13
OBJETIVO MANUAL DE CONVIVENCIA	14
1. MARCO DE REFERENCIA Y REFERENTES NORMATIVOS.....	14
1.1. Referentes normativos.....	14
1.2. Conceptos básicos.....	15
1.3. Principios.....	19
1.3.1. Prevalencia de los derechos:.....	19
1.3.2. Principio de proporcionalidad.	19
1.3.3. Principios de protección integral.	19
1.3.4. Principio de participación	19
1.3.5. Principio de Integralidad desde la Perspectiva de Derechos Humanos	20
1.3.6. Principio de diversidad.....	20
1.3.7. Principio de autonomía.....	20



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

1.3.8. Principio de corresponsabilidad	20
 1.4. Responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.....	21
 1.4.1. Responsabilidades de la Institución Educativa	21
 1.4.2. Responsabilidades del rector	21
 1.4.3. Responsabilidades de las y los docentes	22
 1.4.4. Responsabilidades de la orientadora escolar	22
 1.4.5. Responsabilidades de los padres y madres de familia	23
 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
 ARTÍCULO 1° Derechos	23
 ARTÍCULO 2° Deberes.....	25
 3. REGLAS DE HIGIENE, USO DE UNIFORME Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	27
 ARTÍCULO 3° Reglas higiene, uniforme y presentación personal	27
 ARTÍCULO 4° De los uniformes	27
 4. ESTÍMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS	28



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

ARTÍCULO 5° Estímulos y reconocimientos	28
ARTÍCULO 6° Procedimiento para aplicar estímulos y acciones formativas.....	28
5. PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD)	30
ARTÍCULO 7° Procedimiento para presentar PQRSD	30
6. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES	31
ARTÍCULO 8° Procedimiento para elegir personero estudiantil	31
ARTÍCULO 9° funciones del personero estudiantil	32
ARTÍCULO 10° Procedimiento para elegir representantes ante el Consejo Directivo	32
ARTÍCULO 11° funciones del consejo directivo	33
ARTÍCULO 12° Procedimiento para elegir representantes ante el Consejo Académico	33
ARTÍCULO 13° Funciones del Consejo Académico	34
ARTÍCULO 14° Procedimiento para elegir representantes al consejo estudiantil.	34
ARTÍCULO 15° Funciones del consejo estudiantil	34
ARTÍCULO 16° Procedimiento para elegir representantes al consejo de padres.	34



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

ARTÍCULO 17° Funciones del consejo de padres.	35
 7. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC).	35
 7.1. Definición.....	35
 7.2. Conformación del CEC.	35
 ARTÍCULO 18°. Procedimiento para elegir representantes ante el comité de convivencia escolar.....	36
 ARTÍCULO 19° Funciones del comité de convivencia	36
 ARTÍCULO 20° Reglamento del comité escolar de convivencia.....	37
 8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	37
 8.1. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	37
 8.2. Promoción	38
 ARTÍCULO 21° De las acciones para promocionar una sana convivencia	38
 8.3. Prevención.....	39
 ARTÍCULO 22° De las acciones de prevención para una sana convivencia	39
 8.4. Atención.....	40



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

ARTÍCULO 23° De las acciones de atención para una sana convivencia	40
8.5. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	40
ARTÍCULO 24° Pasos de la ruta de atención integral	40
9. DEL RÉGIMEN DE SITUACIONES	42
ARTÍCULO 25° Criterios para las situaciones	42
ARTÍCULO 26° Circunstancias atenuantes	42
ARTÍCULO 27° Circunstancias agravantes	42
10. DE LAS SITUACIONES	43
ARTÍCULO 28° Situaciones tipo I.....	43
ARTÍCULO 29° Protocolo para la atención de situaciones tipo I.....	44
ARTÍCULO 30° Medidas aplicables para las situaciones tipo I.....	44
ARTÍCULO 31° Situaciones tipo II.....	44
ARTÍCULO 32° Protocolo para la atención de situaciones tipo II.....	45
ARTÍCULO 33° Medidas aplicadas para la atención de situaciones tipo II	46



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com – ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75 Barranquilla – Atlántico

ARTICULO 34° Estrategias formativas y correctivas para las situaciones tipo II.	46
ARTICULO 35° Situaciones tipo III.....	47
ARTICULO 36° Protocolo para la atención de situaciones tipo III.....	48
11. SOCIALIZACIÓN DE RUTAS.....	49
ARTICULO 37° Ruta de atención por consumo de sustancias psicoactivas	49
ARTICULO 38° Ruta de atención por Conducta Suicida ((Ideación suicida, intento suicida, cutting “autolesiones”)	50
ARTICULO 39° Ruta de atención por Bullying – Cyberbullying.....	50
ARTICULO 40° Ruta de atención por Desaparición	50
ARTICULO 41° Ruta de atención por Delitos informáticos	51
ARTICULO 42° Ruta de atención por Violencia intrafamiliar	51
ARTICULO 43° Ruta de atención por Violencia sexual	51
ARTICULO 44° Ruta de atención por hostigamiento y acoso por actores diferentes a estudiantes	52
ARTICULO 45° Compromiso convivencial	52
Artículo 46° Verificación de garantías.....	53



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

Artículo 47° Acciones reeducativas para situaciones tipo III.....	53
ARTICULO 48° Formatos a diligenciar	53
ARTICULO 49° Estrategias formativas para las situaciones tipo III.....	53
ARTICULO 50° Requisitos para resolución de los conflictos	54
ARTICULO 51° Garantías del debido proceso de convivencia escolar	54
12. DEL USO DE LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS	55
ARTÍCULO 52° De las responsabilidades individuales	56
ARTÍCULO 53° Del carácter formativo de las acciones convivenciales	56
ARTÍCULO 54° De las consideraciones de la institución	56
ARTÍCULO 55° Legítima defensa y debido proceso	56
ARTÍCULO 56° Del no juzgamiento por los mismos hechos	56
ARTÍCULO 57° Reconocimiento del debido proceso	56
ARTÍCULO 58° Respeto y debido proceso	56
ARTÍCULO 59° Debido proceso académico y convivencial	57



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

ARTÍCULO 60° DEBIDO PROCESO	57
ARTÍCULO 61° Dependencia de coordinación de la rectoría	58
ARTÍCULO 62° Recolección de información por situaciones que afectan la convivencia.....	58
ARTÍCULO 63° Presencia de padres o representantes para descargos de menores	58
ARTÍCULO 64° Del tiempo para pasar el caso de instancia	58
ARTÍCULO 65° De la actuación de la coordinación en las situaciones tipo III	59
ARTÍCULO 66° De la actuación de la coordinación en las situaciones tipo III con más estudiantes	59
Artículo 67° El recurso de reposición	59
ARTÍCULO 68° De la competencia para recurso de reposición o apelación.....	59
ARTÍCULO 69° Vencimiento de términos	59
ARTÍCULO 70° Participación del personero en casos de convivencia.....	59
ARTÍCULO 71° De la actuación del comité de convivencia.....	59
ARTÍCULO 72° Remisión de casos al consejo directivo.....	60
ARTÍCULO 73° Casos especiales del debido proceso	60



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

ARTÍCULO 74° Notificación validada	61
 13. DE LOS CORRECTIVOS	61
 ARTÍCULO 75° Llamado de atención verbal	61
 ARTÍCULO 76° Amonestación escrita	61
 ARTÍCULO 77° Actividades en casa del estudiante.	62
 ARTÍCULO 78° Matrícula en observación	62
 ARTÍCULO 79° Cancelación de matrícula	62
 14. CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA Y CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN.	63
 ARTÍCULO 80° Asunción de la IED de normas y reglamentos	63
 ARTÍCULO 81° Acciones de inclusión	63
 ARTÍCULO 82° Estrategias de inclusión	63
 ARTÍCULO 83° Atención población vulnerable.....	63
 ARTÍCULO 84° Garantías de permanencia	63
 15. DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y SERVICIOS SOCIAL OBLIGATORIO.....	64



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

ARTÍCULO 85° SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	64
16. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA IED	65
16.1. Estrategias de comunicación.....	65
16.2. Medios de información y comunicación.....	65
17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	65
17.1. Reglas de uso de la biblioteca y de los espacios de la IED.	65
17.1.1. Reglas de uso de la biblioteca	65
17.1.2. Reglas de uso de los laboratorios	65
17.1.3. Reglas de uso de la sala de informática	66
17.1.4. Reglas de uso de la sala de innovación	66
17.1.5. Reglas de uso de la sala de artes	66
17.1.6. Reglas de uso de las canchas	67
17.2. Aprovisionamiento de materiales y otros servicios.....	67
17.2. Restaurante escolar	67



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

18. DISPOSICIONES GENERALES	67
 ARTÍCULO 86° SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	68
 BANDERA Y ESCUDO	68
 LEMA	68
 ARTÍCULO 87° Jornada escolar	68
 ARTÍCULO 88° De la asistencia a la institución y a clases	68
 ARTÍCULO 89° De las actividades complementarias	69
 ARTÍCULO 90° Del comportamiento fuera del colegio	69
 ARTÍCULO 91° Prohibiciones particulares	69
 ARTÍCULO 92° Divulgación	69
 ARTÍCULO 93° Actualización	70
 ACTA DE APROBACIÓN	70



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Distrital Nuevo Bosque Pies Descalzos, IED Nuevo Bosque Pies Descalzos, ha dirigido todo su esfuerzo hacia la formación integral de sus estudiantes ajustándose a los parámetros legales y el plan de mejoramiento, visionario que se elaboró en consenso general. En nuestra institución estamos convencidos de que a partir del diálogo y la concertación se pueden solucionar los conflictos que la vida de relación nos presenta diariamente. Igualmente creemos que respetándonos y basando la relación en el amor podemos juntos alcanzar los propósitos y las metas que nos hemos trazado.

EL Manual de Convivencia de la IED, es el medio a través del cual se regulan las relaciones interpersonales entre los diferentes agentes que hacen parte de la Comunidad Educativa. Sabemos que como personas debemos ejercer unos derechos, pero también cumplir unas obligaciones.

Se busca a través de este Manual la “formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.”



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

OBJETIVO MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecer lineamientos que regulen los procesos de convivencia de la comunidad educativa de la Institución Educativa Distrital Nuevo Bosque Pies Descalzos para favorecer un ambiente de armonía que posibilite el desarrollo de procesos pedagógicos de calidad y fortalecimiento de los valores.

1. MARCO DE REFERENCIA Y REFERENTES NORMATIVOS

1.1. Referentes normativos

Está fundamentado en normas legales emanadas del legislativo como:

- Constitución Política de Colombia de 1.991.
Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.
- Ley General de Educación No. 115 de 1.994
Artículos 73, 77 y 87.
- Decreto 1075 de mayo de 2015.
Artículos: 2.3.5.3.2, 2.3.5.4.2.6 y 2.3.5.4.2.7.
Capítulo 5, Sistema Nacional de convivencia.
- Decreto 1108 de 1994
Artículo: 9
- Decreto 1098 de 1994
Artículo: 10, 15, 19, 26, 28, 39, 43.
- Ley 30 de 1986
Reglamentada por el decreto 3788 de 31 de diciembre 1986
- Ley 1453 de 2011
Seguridad ciudadana, artículo 94 de adición párrafos al artículo 42 de la ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013
Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 11 septiembre 2013
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley de Infancia y Adolescencia
Artículos 17, 18, 20, 21, 26, 28, 31, 32, 33, 36, 42, 43, 44
- Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979
- Ley 18 de 1.981. Artículo 23 Y 25
- Decreto 1278 de 2.002



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

- Decreto 1850 de 2.002 – Jornada Escolar y Laboral
- Sentencias T569 – XII- 94, T316 -12-VII-94, T092- 311-94 de la Corte Constitucional

1.2. Conceptos básicos

Al tener en cuenta toda la normatividad vigente, es indispensable que se conozca el significado de algunos conceptos generales y aquellos enmarcados en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre de 2013, que tienen aplicabilidad en el siguiente Manual, como son:

Convivencia: Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

la práctica educativa requiere la convivencia amorosa dice el educador Paulo Freire. Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales. Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes. Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio. Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Solución pacífica de Conflictos:

Los conflictos son inherentes a los grupos sociales, pero, también son un medio de transformación social. Con la búsqueda de una solución pacífica del conflicto se quiere decir, que debemos intervenirlo cuando éste se encuentra latente o en sus primeros estadios, tratando de evitar que se llegue a un estado de crisis y propagación de la violencia. Debemos reaccionar y tomar las acciones en relación al conflicto, desde su análisis o comprensión, su negociación, mediación, reconciliación, acuerdos y comunicación, para las instituciones educativas lo más importante sería convertir los conflictos en oportunidades de aprendizaje y construcción social inclusiva.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Formación integral: Estilo educativo, donde además de transmitir saberes, se ofrecen elementos para el desarrollo personal, a partir de las características, condiciones y potencialidades de cada estudiante. La educación, entonces, aportará al desarrollo de las dimensiones ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica. Asimismo, resalta que el acto de educar debe partir con la idea de que el ser humano está en formación y así brindar una educación que no descuide nada de su integralidad. Por ende, se requiere plantear estrategias que permitan el crecimiento de la persona. Rincón (1999). La formación integral, se define como una educación orientada al desarrollo completo de todas las dimensiones de la persona. Implica una especial atención a lo humano, considerando al estudiante como un todo, guiándolo a desarrollar su potencial de manera autónoma y responsable dentro de un contexto social. La formación integral, por ende, implica un compromiso tanto con el crecimiento personal del individuo como con su contribución a la sociedad. Orozco, L. (1999). La formación integral: Mito o realidad. Bogotá: Uniandes.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

- a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f) **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento
- g) **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- h) **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

i) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Compromiso convivencial: Pacto o convenio entre la institución y la familia (educadores, docentes y padres de familia) mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar unas conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en este Manual de Convivencia.

Comunidad educativa: puede entenderse como el colectivo de personas que intervienen en un determinado proyecto educativo institucional.

Convivencia Escolar: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.

Deber: Se entiende como la obligación para el ser humano de obrar según los principios de la moral, la justicia y su propia conciencia.

Derecho: Es la facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Estímulo: Es el premio, mención, etc., que la institución ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultado obtenido en el campo educativo, en cualquiera de los aspectos (académico, convivencia, cultural, científico y deportivo).

Gobierno Escolar: Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.

Manual de Convivencia: Es un reglamento, código o guía de constitución escolar, orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, constituyéndose en la carta de principios morales y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender situaciones tipo I y II.

Perfil: Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la comunidad educativa después de un proceso formativo.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Recurso de Reposición: Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme.

Medidas aplicadas: Consecuencia de infringir una norma previamente establecida en el Manual de Convivencia.

1.3. Principios

1.3.1. Prevalencia de los derechos:

Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

1.3.2. Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

1.3.3. Principios de protección integral.

La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

1.3.4. Principio de participación

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a votar, a elegir, ser elegidos y a representar a su sector en todas las instancias del gobierno escolar, así mismo, organizarse en asambleas de docentes, consejo de estudiantes y asociaciones de egresados. En virtud de este principio los establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

1.3.5. Principio de Integralidad desde la Perspectiva de Derechos Humanos

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

En la perspectiva de los derechos humanos corresponde a las instituciones educativas cumplir la constitución política y las suscripciones a los pactos internacionales, principalmente a garantizar el ejercicio de los derechos humanos que en ellos se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, que se conoce como el principio de universalidad. La libertad de expresión, de circulación, de pensamiento, de conciencia, de religión, de reunión, de manifestación pacífica y de asociación, son derechos que se deben **respetar** e implica la abstención de cometer toda acción u omisión que los viole, **proteger**, que implica la toma de medidas necesarias para que ninguna persona los viole, **garantizar**, que implica hacer efectivos los derechos humanos a través de tomar las medidas necesarias cumpliendo leyes, políticas públicas, así como también o mediante las garantías de un debido proceso; y **promover**, que implica la toma de medidas para la sensibilización y educación en derechos humanos. Las autoridades educativas tienen la obligación de recopilar información de cualquier conducta que menoscabe los derechos humanos, denunciar ante las autoridades, sancionar a los responsables y buscar reparación para las víctimas.

1.3.6. Principio de diversidad

La existencia de cosas variadas y distintas entre sí dentro de un determinado ámbito o espacio. Entre seres humanos se refiere a la diversidad cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica o religiosa. Corresponde a las instituciones respetar y proteger la diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

1.3.7. Principio de autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

1.3.8. Principio de corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

1.4. Responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1.4.1. Responsabilidades de la Institución Educativa

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la IED el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

1.4.2. Responsabilidades del rector

2. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

4. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

1.4.3. Responsabilidades de las y los docentes

2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.4.4. Responsabilidades de la orientadora escolar

2. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo Art. 32 de la Ley 1620 de 2013.
3. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
4. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
5. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de la orientación del numeral 3.
6. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
7. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
8. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

9. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
10. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

1.4.5. Responsabilidades de los padres y madres de familia

2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los Derechos y Deberes serán referenciados desde diferentes dimensiones (Libertad y Autonomía; Tolerancia, Respeto, Cuidado personal y del entorno, Liderazgo, Honestidad, Responsabilidad,).

ARTÍCULO 1° Derechos

La IED reconoce en este manual de convivencia que los miembros de la comunidad educativa gozan de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estos derechos las siguientes:

Los miembros de la comunidad educativa de la IED Nuevo Bosque Pies Descalzos tienen derecho a:

1. Expresar con libertad responsable sus opiniones, utilizando correctamente los conductos regulares de comunicación establecidos en la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

2. Conocer los derechos y obligaciones que tiene como miembro de la Comunidad educativa.
3. Reconocer y hacer conciencia de los derechos propios y ajenos.
4. Participar democráticamente en la conformación, organización y elección del Gobierno Escolar de la Institución.
5. Que sus opiniones e inquietudes sean atendidas con respeto en cualquier instancia del conducto regular.
6. Exigir respeto y cordialidad en el trato que se le brinde.
7. Recibir un trato verbal cordial de parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Disfrutar de un ambiente favorable para el desarrollo de buenas relaciones interpersonales con todos los actores educativos.
9. Aceptar respetuosamente la opinión de las demás personas.
10. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar, cumpliendo con las normas de educación y de convivencia.
11. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos que se puedan presentar.
12. Ser reconocido por sus valores como expresión del respeto a su dignidad como persona humana.
13. Que se valore y respete su ritmo individual y su capacidad de trabajo.
14. Que se respete su buen nombre y el de su familia.
15. Que se respeten sus objetos personales y su espacio de trabajo.
16. Que se valore y respete su integridad religiosa, moral, intelectual y física.
17. Recibir trato respetuoso al expresar sus opiniones por parte de los demás miembros de la comunidad escolar.
18. Emplear los mecanismos de participación que la IED ofrece para su superación personal.
19. Expresar sus aportes en beneficio de la comunidad educativa de la IED.
20. Votar, elegir y ser elegido para las distintas responsabilidades del gobierno escolar.
21. Exigir respeto por sus bienes y pertenencias.
22. Ser informado oportuna y verazmente de los hechos donde se vincule su participación.
23. Que los informes que se soliciten de los miembros de la comunidad educativa sean veraces y ajustados a la realidad.
24. Hacer uso responsable de los diferentes espacios formativos de la Institución.
25. Recibir oportunamente los informes de las evaluaciones que realiza la IED.
26. Llevar o portar con orgullo los símbolos que representan a la IED.
27. Solicitar respetuosamente las explicaciones sobre los aspectos de los cuales no tenga suficiente claridad.
28. Ser tratado justamente en cada uno de los procesos en la institución.
29. Que los miembros de la comunidad educativa sean justos con otro miembro a la hora de emitir juicios sobre su comportamiento dentro y fuera del colegio, sin hacerle consideraciones especiales ni demeritar sus capacidades en todos los campos.
30. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero, que favorezca el dinamismo del proceso educativo institucional.
31. Ser escuchado en sus apreciaciones con un clima que propicie el diálogo y posibilite el crecimiento de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com – ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75 Barranquilla – Atlántico

ARTÍCULO 2° Deberes

Los miembros de la comunidad educativa de la IED Nuevo Bosque Pies Descalzos tienen como deber:

1. Respetar el conducto regular según lo referido a atención de situaciones específicas para comunicar las inquietudes, y situaciones que requieran atención.
2. Cumplir las normas adoptadas y establecidas en este Manual de Convivencia.
3. Asumir las consecuencias de sus actos individuales, grupales y acatarlos en forma responsable.
4. La libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes le rodean y los principios propios de la institución.
5. Aceptar que por encima de sus intereses personales están el bienestar común.
6. El libre desarrollo de la personalidad no puede afectar a los demás miembros de la comunidad educativa que comparten el mismo espacio, ni alterar las normas establecidas en la IE para el común.
7. Buscar orientación y ayuda para la solución de situaciones conflictivas.
8. Valorar y respetar la opinión de las demás personas.
9. Participar con atención y respeto en todas las actividades de la IED.
10. Portar dignamente y con respeto los símbolos institucionales.
11. Velar en todo momento por el respeto y el amor hacia los símbolos patrios y de la Institución.
12. Expresar buenos modales dentro y fuera de la IED.
13. Respetar las pertenencias de los miembros de la Comunidad.
14. Cuidar y respetar las instalaciones de la IED, responder por todos aquellos daños causados voluntaria e involuntariamente y aceptar con respeto las correcciones pertinentes.
15. Asistir a las actividades programadas por la IED aseado y bien presentado.
16. Asumir con responsabilidad las actividades que se le encomienden.
17. Participar con seriedad y responsabilidad en los procesos democráticos fomentados por la Institución.
18. Tomar parte en el desarrollo de las diferentes actividades organizadas por la institución.
19. Respetar la propiedad privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
20. Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
21. Devolver al Coordinador respectivo, los elementos que encuentre y que no sean de su propiedad.
22. Asistir y llegar con puntualidad a los distintos espacios y convocatorias de la IED.
23. Recibir las circulares, informes o citaciones enviadas desde la IED.
24. Respetar el tiempo asignado para vacaciones intermedias o de final de año.
25. Presentar las copias de incapacidades cuando finalicen y los escritos justificados para ausencias, al día siguiente que éstas se produzcan, debidamente firmadas.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com – ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75 Barranquilla – Atlántico

26. Participar en los espacios y tiempos destinados por la IED para la superación y profundización de conocimientos.
27. Actuar con justicia en todos los eventos dentro y fuera de la institución.
28. Reconocer a los demás lo que cada uno en justicia se merece.
29. Expresar con libertad responsable sus opiniones.
30. Poseer y expresar su propia identidad.
31. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
32. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable al trabajo investigativo.
33. Conocer con la debida anticipación la programación de actividades y responsabilidades que le correspondan.
34. Respetar la persona y los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
35. Ser receptivo a los procesos de asimilación e integración del Colegio.
36. Informar veraz y oportunamente a la persona competente sobre los comportamientos de otros miembros de la comunidad educativa, de los que tenga conocimiento y que piense que afectan la convivencia.
37. Propiciar el diálogo, el trabajo en equipo y la investigación pedagógica con miras al crecimiento personal e institucional.
38. Propiciar el conocimiento de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad y para la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el buen uso del espacio público.
39. Esmerarse por la conservación de los recursos educativos que le sean confiados.
40. Cumplir con la jornada escolar y dedicar la totalidad del tiempo requerido para mejorar los aprendizajes.
41. Solicitar la autorización para ausentarse del plantel con razón justificada y, en todos los casos, asumir sus responsabilidades.
42. Aprovechar las oportunidades de capacitación que ofrezca la Institución.
43. Conocer y cumplir las obligaciones contraídas en el Manual de Convivencia Escolar y SIEE.
44. Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
45. Atender las convocatorias que se hagan por parte de la institución.
46. Participar y colaborar en las actividades programadas por la IED Nuevo Bosque que deban realizarse junto con ellos.
47. El correcto uso de la libertad en todas las actividades propuestas por la Escuela y la familia.
48. La responsabilidad en el comportamiento y el cumplimiento del deber de acuerdo con convicciones y no imposiciones.
49. El desarrollo de actividades académicas, técnicas, deportivas, culturales, recreativas de proyección a la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

50. El respeto y el buen trato, no solo con las directivas, personal docente, personal administrativo y de servicios, sino también con la familia, los compañeros y en general con las demás personas del entorno.
51. La conservación y el mejoramiento de la planta física de la IED y de su dotación.
52. La presentación personal decorosa que refleja la cultura y resalte el aseo, orden y buen gusto personal.
53. Fomentar en el estudiante el sentido crítico que permita incursionar en su medio.

3. REGLAS DE HIGIENE, USO DE UNIFORME Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 3° Reglas higiene, uniforme y presentación personal. La IED nuevo Bosque Pies Descalzos propone las siguientes reglas o pautas asociadas a la higiene, uso de uniforme y pautas de presentación personal:

1. Utilizar correctamente los uniformes que lo identifican como estudiante de la IED o como integrante de grupos artísticos o selecciones deportivas.
2. Contar con un ambiente sano y agradable, caracterizado por el aseo y el orden.
3. Tener acceso a las instalaciones sanitarias perfectamente aseadas.
4. Asistir a clases y a las actividades programadas por el Colegio perfectamente aseado y de acuerdo con las normas establecidas sobre uniformes.
5. Cultivar hábitos de aseo personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad.
6. Utilizar correctamente los servicios sanitarios.
7. Utilizar las canecas destinadas para las basuras.
- 8.

ARTÍCULO 4° De los uniformes

La presentación personal, es una manifestación externa del orden interno y es una muestra de la identidad y del sentido de pertenencia a la Institución. Los alumnos deben respetar los siguientes criterios de uso:

PREESCOLAR

Diario (Varones):

1. Camiseta blanca tipo polo, el escudo de la institución al lado izquierdo.
2. Pantalón dril raza de color industrial.
3. Zapatos colegiales totalmente negro.

Diario (Niñas):

1. Camiseta blanca tipo polo, con el escudo de la institución al lado izquierdo.
2. Jumper rosado tenue.
3. Medias blancas.
4. Zapatos colegiales, totalmente negros.

Educación física

1. Sudadera beige con líneas blancas laterales, Neobosquista vertical pierna derecha.
2. Camiseta blanca tipo polo, con el escudo de la institución al lado izquierdo.
3. Medias blancas.
4. Zapatos tenis totalmente blancos.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

- El uniforme de Educación Física debe portarse únicamente en los días en que al curso le corresponda esa asignatura según el horario de clases. Los demás días debe portarse el uniforme de diario.
- Los profesores llamarán la atención y, si es el caso, impedirán el ingreso a su clase si los alumnos no acatan las normas de presentación correspondientes.
- El porte del uniforme excluye en todo momento, dentro y fuera del Colegio, el uso de gorras, collares, manillas, piercing, aretes en los varones y demás el porte de accesorios que impidan o dificulten la imagen de las niñas que no vayan con el uniforme.
- Las niñas deberán utilizar el uniforme correctamente, en forma sencilla. Deben cuidar su imagen personal sin exagerarse en el maquillaje y en las uñas.

FEMENINO	VARONES	EDUCACIÓN FÍSICA
Uniforme diario Niñas Jumper Rosado tenue En tela Oxford de la calidad Textilia REF: (2001) Con escudo Camiseta tipo Polo Color Blanco En tela Pique Aranza Calidad (Pat Primo)	Uniforme diario Niños Camiseta tipo Polo Color Blanco En tela Pique Aranza, Calidad (Pat Primo) Con escudo Pantalón en Dri Raza de color industrial	

4. ESTÍMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS

ARTÍCULO 5° Estímulos y reconocimientos

- Mención de honor en actos cívicos.
- Mención de honor en actos culturales.
- Ser designado para representar a la institución.
- Reconocimiento y mención de honor en la ceremonia de graduación del año lectivo.
- Reconocimiento o mención de honor por resultados en pruebas internas y externas.
- Reconocimiento por permanencia.
- Reconocimiento en Hoja de Vida.
- Acceso a formación.
- Reconocimiento en la ceremonia de clausura.

ARTÍCULO 6° Procedimiento para aplicar estímulos y acciones formativas

- Procedimiento para aplicar estímulos:**
 - Mención de honor en actos cívicos.
 - Revisión en plataforma de desempeños.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

- b. Selección de estudiantes con las mejores valoraciones en desempeños académicos y convivenciales.
 - c. En reunión del comité de evaluación y promoción se recomienda mención de honor en actos cívicos.
2. Mención de honor en actos culturales.
 - a. Selección de aquellos estudiantes destacados en el área con el aspecto cultural celebrado.
 - b. En reunión del comité de evaluación y promoción se recomienda mención de honor en actos culturales.
3. Ser designado para representar a la institución.
 - a. Selección de aquellos estudiantes y docentes que se destaquen por sus desempeños artísticos, académicos, deportivos o sociales.
 - b. En reunión del consejo académico se recomendarán a los miembros de la comunidad educativa para que representen a la IED ante otras instituciones u organizaciones.
4. Reconocimiento y mención de honor en la ceremonia de graduación del año lectivo.
 - a. Revisión de los resultados de las pruebas por competencias, SABER 11.
 - b. En reunión del comité de evaluación y promoción se recomienda reconocimiento y mención de honor al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas nacionales.
5. Reconocimiento o mención de honor por resultados en pruebas internas y externas.
 - a. Revisión de plataforma de desempeños y de los resultados de las pruebas por competencias, SABER 11.
 - b. En reunión del comité de evaluación y promoción se recomienda reconocimiento y mención de honor a los estudiantes que obtenga los mayores puntajes por área en las pruebas nacionales, además reconocimiento y mención de honor a los estudiantes con los mejores desempeños en las pruebas internas.
6. Reconocimiento por permanencia.
 - a. Verificación en archivos de los estudiantes que iniciaron su proceso desde transición hasta la media en la IED.
 - b. En reunión del comité de evaluación y promoción se recomienda reconocimiento a los estudiantes que permanecieron en la IED durante sus estudios.
7. Reconocimiento en Hoja de Vida.
 - a. Selección de aquellos docentes que se destaquen por sus desempeños artísticos, académicos, deportivos, sociales o buenas prácticas.
 - b. El Consejo Directivo, hará reconocimiento público a los docentes destacados y dejará constancia en su hoja de vida.
 - c. El rector expedirá resolución rectoral haciendo el reconocimiento.
8. Acceso a formación.
 - a. Selección de aquellos docentes y/o directivos - docentes que se destaquen por sus buenas prácticas.
 - b. El Consejo Directivo los recomendará para ser beneficiados por los procesos de formación externa que lidere la Secretaría de Educación Distrital, el Ministerio de Educación Nacional u otra organización.
 - c. El rector expedirá resolución rectoral haciendo la recomendación.
9. Reconocimiento en la ceremonia de clausura.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

- a. Revisión en archivos y actas de la colaboración de las familias.
- b. En la clausura del año lectivo, el rector hará reconocimiento a las familias que se distinguieron por su apoyo y colaboración a la IED.
- **Procedimiento para aplicar acciones formativas:**
 1. De presentarse un incumplimiento de los deberes, corresponde en primera instancia al docente presente en la situación, proponiendo acciones que resuelvan el conflicto, si este persiste llevar el caso al director de grupo y si es pertinente al coordinador. Entre las acciones formativas se utilizarán las siguientes:
 - a. Mediar el conflicto entre los involucrados si es el caso.
 - b. Trabajo oral o escrito sobre el deber vulnerado.
 - c. Socializar ante los que estuvieron presentes en la situación.
 - d. Realizar trabajo comunitario dentro de la institución.
 - e. Diseñar murales o carteleras.
 - f. Participar activamente en talleres, foros u otras actividades que favorezcan el clima escolar.
 - g. Sin olvidar el dialogo permanente, el acompañamiento y el seguimiento por parte de los representantes de la IED.

5. PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD)

Tenga en cuenta esta información en el momento de realizar su solicitud:

Derecho de Petición: De acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política, el derecho de petición es el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta presuntamente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa – sancionatoria o ético profesional, para lo cual se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar con el objeto de que se establezcan responsabilidades.

Queja: Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos o contratistas en desarrollo de sus funciones o durante la prestación de sus servicios.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar ante la Entidad una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Solicitud de Información: Cuando se solicita acceso de la información pública que la entidad genera, obtiene, adquiere o controla en el ejercicio de sus funciones.

Sugerencia: Aportación de ideas o iniciativas para mejorar la prestación de un servicio o la gestión institucional.

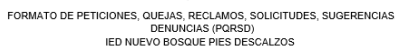
ARTÍCULO 7º Procedimiento para presentar y obtener respuesta a PQRSD

Toda la comunidad educativa tiene el derecho a presentar PQRSD respetuosas a la IED Nuevo bosque Pies Descalzos, para hacerlo pueden seguir cualquiera de los siguientes procedimientos:



1. Si la PQRSD es académica o convivencial se siguen los pasos establecidos en el sistema de evaluación institucional, seguir las rutas establecidas en el presente manual o seguir el siguiente procedimiento: hacer la solicitud directamente al docente y este tendrá hasta tres días hábiles para responder, de no obtener respuesta, se escala al director de grupo en secundaria y media o a coordinación en el caso de primaria, de no obtener respuesta, se escala a coordinación, al comité de evaluación y promoción, al comité de convivencia de ser un aspecto convivencial, al consejo académico o en la última instancia institucional al consejo directivo. En todos los casos se tienen hasta 15 días hábiles para dar una respuesta efectiva.
2. Acercarse a la oficina administrativa – técnica operativa y pedir un formato de PQRSD, diligenciarlo, entregarlo en la misma oficina y pedir una copia del recibido del documento.
3. Enviar a los correos institucionales sus PQRSD:
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co,
rectoria@nuevobosquepiesdescalzos.edu.co, condinbos@hotmail.com, enviar información básica y adjuntar los documentos que prefiera.
4. Llenar en línea el formulario dispuesto en la página institucional:
<https://nuevobosquepiesdescalzos.edu.co/>
5. Para verificaciones, certificados y constancias el técnico operativo consultará el libro de actas y notas, generará los documentos respuestas en un tiempo no mayor a 15 días hábiles.

Formato PQRSD:

[illegible]

Del Conocimiento al Desarrollo Personal y Comunitario

ARTÍCULO 8º Procedimiento para elegir personero estudiantil



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

1. Inscripción de los candidatos estudiante del último grado que ofrece la institución.
2. Realizar las elecciones dentro de los 30 días calendarios al inicio de clases del año lectivo,
3. Ser elegido democráticamente y por el voto del resto de estudiantes de la IED.

ARTÍCULO 9° funciones del personero estudiantil

Las funciones del personero estudiantil se encuentran en el artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 10° Procedimiento para elegir representantes ante el Consejo Directivo

A continuación, se presentan los procedimientos para elegir los representantes de la comunidad educativa al Consejo directivo.

1. Rector elegido por concurso.
2. Dos representantes de los docentes:
 - a. Convocatoria de asamblea de docentes.
 - b. Postulación de candidatos a ser representantes.
 - c. Votación por los candidatos.
 - d. Los dos candidatos con mayor votación serán los representantes ante el consejo directivo.
3. Un representante de los estudiantes:
 - a. Convocatoria a elecciones de personero y contralor escolar
 - b. El representante de los estudiantes será el estudiante que saque la segunda mejor votación a la personería estudiantil.
4. Un representante de los egresados:
 - a. Convocatoria a la asamblea de egresados.
 - b. Postulación de candidatos a ser representante.
 - c. Votación por los candidatos.
 - d. El representante será quien alcance la mayoría de votos.

Nota: De no presentarse un número significativo de egresados a la asamblea, el consejo directivo puede solicitar al personero o al representante de los estudiantes de la vigencia del año anterior la representación de los egresados.

5. Dos representantes de los padres de familias:
 - a. Convocatoria al consejo de padres.
 - b. Postulación de candidatos a ser representante.
 - c. Votación por los candidatos.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

- d. Los representantes serán quienes alcancen la mayoría de votos.
6. La representación del sector productivo ante el consejo directivo la tendrá nuestro aliado estratégico la Fundación Pies Descalzos, quien enviará al consejo uno de sus miembros.

ARTÍCULO 11° funciones del consejo directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos para la IED.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados,
17. efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
18. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 12° Procedimiento para elegir representantes ante el Consejo Académico

A continuación, se presenta el procedimiento para elegir los representantes al Consejo Académico.

1. Rector elegido por concurso.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

2. Dos coordinadores elegidos por concurso.
3. Un representante de cada área definida en el plan de estudios:
 - a. Convocatoria a asamblea de docentes de la misma área.
 - b. Postulación de candidatos a ser jefes de área.
 - c. Votación por los candidatos.
 - d. El representante será quien alcance la mayoría de votos.

ARTÍCULO 13° Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1075 de 5 de mayo de 2015.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 14° Procedimiento para elegir representantes al consejo estudiantil.

1. Convocar asambleas por grados dentro de las cuatro primeras semanas del calendario escolar.
2. Postulación de candidatos a ser representantes.
3. Votación por los candidatos.
4. Los elegidos serán los candidatos que obtengan la mayoría de votos.
5. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 15° Funciones del consejo estudiantil

1. Ser el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
2. Darse su propia organización interna.
3. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 16° Procedimiento para elegir representantes al consejo de padres.

1. Convocar asambleas por grados dentro de las cuatro primeras semanas del calendario escolar.
2. Postulación de candidatos a ser representantes.
3. Votación por los candidatos.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

4. Los elegidos serán los candidatos que obtengan la mayoría de votos.

ARTÍCULO 17° Funciones del consejo de padres.

1. Ser el máximo órgano colegiado de los padres que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los padres o acudientes de los estudiantes.
2. Darse su propia organización interna.
3. Participar en la elección de los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos padres o acudientes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la comunidad educativa.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
6. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
7. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
8. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
9. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
10. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
11. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
12. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
13. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

7. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC).

7.1. Definición

Es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los DHRS, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación. El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia.

7.2. Conformación del CEC.

El Comité Escolar de Convivencia, CEC, estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Los coordinadores.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 18°. Procedimiento para elegir representantes ante el comité de convivencia escolar

A continuación, se presentan los procedimientos para elegir los representantes de la comunidad educativa ante el comité de convivencia escolar.

1. Rector, elegido por concurso.
2. Coordinadores, elegidos por concurso.
3. Docente orientador (a) elegido (a) por concurso.
4. Personero escolar, elegido por votación por parte de los demás estudiantes.
5. Un padre de familia, elegido presidente del consejo de padres por votación de sus miembros.
6. Un estudiante, elegido presidente del consejo de estudiantes por votación de sus miembros.
7. Un docente, elegido por la asamblea de docentes por liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 19° Funciones del comité de convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 20° Reglamento del comité escolar de convivencia

Son parte del reglamento del Comité Escolar de Convivencia los siguientes:

1. Su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar.
2. El comité escolar de Convivencia sesionará una vez cada dos meses.
3. La sesión se iniciará siempre con la presencia de quien preside el comité. En caso de ausencia, este podrá delegar su representación.
4. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá de manera extraordinaria siempre y cuando existan situaciones de consideración, ésta será convocado por su presidente y puede ser por solicitud de cualquiera de los integrantes.
5. Debe existir quórum (la mitad más uno), para poder sesionar y tomar decisiones.
6. Siempre que exista reunión del Comité se debe dejar sentado lo hablado en un acta con estructura de reunión.
7. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se iniciarán dando lectura al acta anterior para su aprobación.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia tendrá la obligación de informar a las entidades competentes en el caso que se presenten situaciones de tipo II y III.
9. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia no percibirán honorarios por su participación en el mismo.
10. Cuando en las actuaciones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se presenten causales de incompatibilidad o conflicto de intereses respecto algún miembro del comité, éste deberá declararse impedido y de comprobarse alguna causal de incompatibilidad podrá ser recusado por alguno de los miembros del Comité.
11. Desarrollar proyectos de convivencia que permitan visibilizar el trabajo del comité.

8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es la herramienta establecida en la ley 1620 de 2013, para apoyar a la IED en el fortalecimiento del ejercicio de DDHH Y DHSR, la mitigación de los riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de la IED.

8.1. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

8.2. Promoción

El componente de PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 21° De las acciones para promocionar una sana convivencia

Las acciones de movilización al colectivo social de la IED Nuevo Bosque, hacia el logro de una sana convivencia. Entre las acciones de promoción se encuentran:

1. Ajustar el manual de convivencia.
2. La inclusión en el PEI de temáticas asociadas con la paz con el objetivo de crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.
3. La implementación de mínimo una actividad formativa por parte del director de grupo durante el mes, para liderar el desarrollo de la iniciativa de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DHSR, sexualidad, competencia ciudadana, desarrollo infantil y adolescencia, convivencia, mediación y conciliación, de acuerdo con las necesidades de su grupo para fortalecer la sana convivencia en la IE.
4. El fortalecimiento de la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía correspondientes a las particularidades socioculturales de la IE.
5. La articulación del diseño, implementación, transversalidad, seguimiento y evaluación del proyecto para el desarrollo de competencia ciudadana, orientado a fortalecer un clima escolar y de aulas positivos.
6. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
7. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema de Convivencia Escolar.
8. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
9. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

10. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

8.3. Prevención

ARTÍCULO 22° De las acciones de prevención para una sana convivencia

Las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los DHRS, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Entre las acciones de prevención se encuentran:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHRS, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas.
2. Actividades formativas con la comunidad educativa.
3. El director de grupo reúne mínimo una vez por período al consejo de grupo para conocer las inquietudes, situaciones y/o conflictos de su grado. El director de grupo convocará una vez por semestre a todos los padres de familia para realizar un consejo de grupo ampliado.
4. Fortalecimiento de los valores que favorezcan una convivencia escolar pacífica.
5. Socialización del manual de convivencia.
6. Prevención y control de elementos por parte de los entes competentes. Dentro de los factores de riesgo a prevenir se encuentran:
 - a. Agresión física y verbal entre estudiantes.
 - b. Consumo de estupefacientes.
 - c. Abuso sexual.
 - d. Embarazos.
7. Los factores de riesgo se evaluarán anualmente.
8. Aplicación de un sistema preventivo que es un ambiente educativo, que se va construyendo e identificando con un conjunto de valores pedagógico que guían la praxis formativa. Está centrado en prevenir antes que curar, poner al niño, a la niña y al joven en situaciones en las que pueda evitar las fallas, llevarlo a actuar por convicciones propias y no por imposiciones o coacciones, brindarle la oportunidad de ser responsable de su vida y actuaciones.
9. Es un arte de formar desde adentro, desde lo esencial de la persona, el espíritu. Es una alternativa de profundidad e interiorización, ante una sociedad consumista, externa, de apariencias, inmediateista.
10. Es también un arte de educar en positivo, con la propuesta de valores atractivos para su edad (deporte, tecnología, lúdica, expresión artística) a través de los cuales va asimilando valores más profundos mediante los cuales construye su personalidad.
11. Es un arte de educar con el corazón, con amabilidad y bondad, paciencia y comprensión. Esto supone la creación de un ambiente familiar de convivencia amistosa, de confianza y cercanía.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

12. Según esto, el ambiente educativo de la IED Nuevo Bosque pretende:
13. Ser casa que acoge, comparte y forma comunidad en la participación y corresponsabilidad educativas de cada uno de los miembros, dentro del marco de las propias competencias.
14. Ser escuela que favorece el desarrollo armónico, libre y original de las potencialidades personales de los miembros de la Comunidad Educativa, en la cual el joven es el centro y el protagonista de la propuesta educativa y de las intervenciones, académicas y técnicas.
15. Ser patio que privilegia y desarrolla el encuentro y la amistad, en un ambiente juvenil de animación y de convivencia espontánea, alegre, creativa y familiar.
16. Ser patria que construye identidad y proyecto de nación al responder a los retos que le presenta la historia hoy: forjar un orden de convivencia democrática pacífica, mejorar los índices de productividad y progreso con equidad.

8.4. Atención

ARTÍCULO 23° De las acciones de atención para una sana convivencia

Las acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR, mediante la implementación y la aplicación de los protocolos internos de la IE y la activación cuando fuera necesario de los protocolos de atención que para efecto se tengan implementado por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia

8.5. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos, ni docentes la competencia para Sancionar a un estudiante, esta competencia a través de un Acuerdo queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

Los Docentes y Directivos de la IE tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 24° Pasos de la ruta de atención integral

Para la convivencia escolar que contempla la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el gráfico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa, y para su apreciación y consulta de la comunidad educativa en cada aula de clase deberá ser visible esta Ruta así:



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manual de
Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 2

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOS



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adaptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adaptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

9. DEL RÉGIMEN DE SITUACIONES

Para determinar el régimen de sanciones, la IED Nuevo Bosque, clasifica los eventos en Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II, Situaciones Tipo III.

ARTÍCULO 25° Criterios para las situaciones

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos como criterios para determinar la clase a la que pertenece un evento:

1. El grado de perturbación a la comunidad.
2. El medio ambiente de donde proviene el infractor y la situación familiar en que vive.
3. El grado de madurez o edad psicológica del implicado.
4. Las circunstancias que rodean el hecho así: estado psicológico, la premeditación, el abuso de confianza, la inducción.
5. Confesar la culpa, antes de la formulación de los cargos.
6. Aceptar por su propia voluntad, la falta cometida, sin tener que utilizar la investigación para aclarar la situación o ser descubierto.
7. Procurar por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes de llegar a otra instancia.

ARTÍCULO 26° Circunstancias atenuantes

Las circunstancias atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar la responsabilidad del estudiante. La IED Nuevo Bosque considera las siguientes como circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
2. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico, psicológico o intenso dolor.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
4. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
5. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
6. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
7. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
8. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
9. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

ARTÍCULO 27° Circunstancias agravantes

La IED Bosque considera las siguientes como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa.

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo con el seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común Ciberacoso.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

10. DE LAS SITUACIONES

CLASIFICACIÓN, PROTOCOLOS, ACCIONES Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III, ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS.

ARTÍCULO 28° Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo, aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud. Se consideran situaciones Tipo I:

1. Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso hacia cualquier persona, ya sea en forma verbal, escrita o gráfica, como practicar juegos y/o trato violento con cualquier miembro de la comunidad.
2. Perturbar el normal desarrollo de actividades pedagógicas, culturales o comunitarias, mediante conversaciones inadecuadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, o cualquier otra acción, como realizar durante estas actividades distintas a las asignadas.
3. Lanzar objetos que lastimen a sus compañeros (hielo, piedras, sillas, papeles, entre otros).
4. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa o comunidad en general, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma dentro o fuera de la Institución.
5. Dar mal uso, dañar y/o destruir los elementos propios, facilitados por el plantel o por un compañero, como las instalaciones y recurso institucionales y educativos.
6. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, uso de los baños y/o sanitarios, entre otros.
7. Crear o dejar en desaseo y/o en desorden el aula de clase los espacios de desarrollo escolar.
8. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos de la Institución.
9. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución.
10. Negociar con dinero, comestibles, mercancías y/o tareas. Realizar juegos de azar en el establecimiento (dados, cartas, rifas, venta de boletas con interés económico).
11. Traer, portar y utilizar, prestar a otros estudiantes aparatos distractores durante las clases.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Corresponden, también a este tipo, las contravenciones a los derechos y deberes contemplados en el Capítulo I y en las Disposiciones generales contempladas en el Capítulo XIII de este Manual de Convivencia

ARTÍCULO 29° Protocolo para la atención de situaciones tipo I

- a. El docente más cercado en espacio y/o tiempo al momento de la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que los estudiantes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. El docente fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en acta y en el observador del estudiante.
- c. El docente realiza el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere escalar el caso al director de grupo, para que le apoye en la solución de la dificultad.
- d. En tercera instancia y agotadas la del docente o director de grupo, si se requiere acudir a los coordinadores para dar solución a la dificultad.

En todos los casos de situaciones tipo I se deben aplicar acciones disuasivas por parte del docente titular del área, el director de grupo y delegados de grupo, pueden recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud.

ARTÍCULO 30° Medidas aplicables para las situaciones tipo I

Las estrategias formativas para las situaciones Tipo I surgen del acuerdo consensuado entre el docente, el director de grupo o coordinador de convivencia o académico y el estudiante, sin dejar de lado las características propias de una sanción. Entre estas estrategias pueden contemplarse algunas como las siguientes:

- a. Elaboración de escritos (ensayos, reflexiones) carteleras, folletos, exposiciones, entre otros, relacionados con la situación presentada.
- b. Retener los elementos tales como celulares, MP3, MP4, IPod, grabadoras entre otros artículos de audio y videos (cuando sean elementos distractores del acto pedagógico), los cuales serán devueltos al finalizar la jornada escolar.
- c. Acompañamiento del padre de familia y/o acudiente durante la jornada escolar.

PARÁGRAFO 1: Si la situación lo amerita tendrá una citación al padre y/o acudiente del estudiante para determinar estrategias formativas inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudente.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante es reincidente en este tipo de situaciones se le dará el tratamiento formativo estipulado para situaciones tipo II o III dependiendo el caso.

PARÁGRAFO 3: Para la aplicación de compromisos convivenciales se tendrá en cuenta el grado que cursa el formando (en los casos de los grados preescolar, primero y segundo, los acudientes firmarán los compromisos)

ARTÍCULO 31° Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las siguientes situaciones:

3. Presenten agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

siguientes características: a) Que son de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

4. Toda agresión física, siempre y cuando no tipifique una conducta delictiva de lesiones personales o superior.
5. El daño voluntario de cualquier objeto o enser ajeno o de las instalaciones escolares o el servicio de transporte.
6. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles, equipos, baños y otros enseres de la institución.
7. Agredir y/o amenazar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
8. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
9. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Rebelarse de cualquier modo y/o de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
11. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso perteneciente a la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
13. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
14. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos o conductas dañinas e indeseables para la comunidad educativa.
15. Dar información falsa a los docentes o directivos.
16. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno.
16. Portar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la institución.
17. Dibujar grafitis de cualquier tipo.

ARTÍCULO 32° Protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente y/o director de grupo que presencia la situación garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. El docente y/o director de grupo deja constancia de la situación en el seguimiento de los estudiantes relacionados con la situación e informa al coordinador de convivencia.
2. El docente o director de grupo en un tiempo no mayor de dos días llamará a los participantes a brindar información de lo sucedido, además de realizar los descargos del evento presentado. Se registrará en acta y se firmará.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados o las involucradas en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El docente y/o director de grupo informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en acta y en el seguimiento del estudiante.
6. El docente y/o director de grupo genera espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

reservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. El docente y/o director de grupo hace las citaciones a los padres de familia y remite formalmente el caso a la docente orientadora para su acompañamiento y seguimiento y a coordinación de convivencia para dar el trámite correspondiente.

7. El Coordinador asume el caso y determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

8. De no resolverse la situación en coordinación se escala al comité escolar de convivencia, el cual, en sesión formal, escucha sobre los hechos ocurridos y las medidas adoptadas, realiza el análisis y propone posibles soluciones para resolver el caso. El comité dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. De no resolverse la situación en el comité escolar de convivencia se escala a la oficina de rectoría, cuya oficina planteará estrategias diferentes a las ya propuestas en búsqueda de dar una solución definitiva al caso.

10. Agotados los pasos anteriores y si aún persisten las dificultades se trasladará el caso al consejo directivo.

ARTÍCULO 33° Medidas aplicadas para la atención de situaciones tipo II

En las medidas aplicadas, los coordinadores tienen competencia para apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud estableciendo acciones pedagógicas. Las medidas aplicadas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones tipificadas como Tipo II, ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso asociadas a la Convivencia escolar.

Formatos requeridos

Citación a acudientes: Utilizados por docentes, directores de grupo y coordinadores para notificar a los padres de familia y/o acudientes de los eventos convivenciales y académicos en las que ha incurrido el formando.

Remisión a Coordinación: Utilizado por docentes u otros miembros de la comunidad educativa donde detallan las situaciones convivenciales en que haya participado el o la estudiante, para ser atendidos por Coordinación de convivencia e iniciar la investigación disciplinaria.

Remisión individual a orientación. Psico-orientación es una instancia de apoyo que orienta, media y acompaña en los procesos familiares, emocionales o afectivos, comportamentales, dificultades relacionadas con el proceso AZ, entre otros y remite a las entidades competentes según sea el caso y deja evidencia en los registros de su gestión.

Observador del estudiante. Se registra los aspectos académicos, socio afectivo y disciplinario del estudiante.

Diario de campo. Se registran todas las actividades realizadas durante el día y los eventos especiales ocurridos en el aula.

ARTICULO 34° Estrategias formativas y correctivas para las situaciones tipo II.

Las situaciones tipo II ameritan las siguientes estrategias formativas:

17. Realizar un compromiso convivencial para ser cumplido durante el año escolar, o por el tiempo que se estipule después de presentada la situación, este compromiso se puede prorrogar al momento de renovar la matrícula si el Comité Escolar de Convivencia así lo sugiere previa evaluación del compromiso adquirido por el estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

18. Separación del estudiante del aula de clases con actividades y talleres en la biblioteca, laboratorios o salón múltiple (solo es estrategia propuesta por el comité escolar de convivencia) durante un tiempo máximo de (3) días esta medida no exime de sus responsabilidades académicas.
19. Reparación y/o pago del daño ocasionado a los inmuebles, muebles y demás elementos de la institución.
20. Ser separado de las actividades culturales o deportivas institucionales o interinstitucionales a las que pertenezca.
21. Con el acompañamiento de Psicorientación y durante el tiempo de la separación, el estudiante debe realizar actividades pedagógicas guiadas de acuerdo con las situaciones cometidas y según los parámetros establecidos por la docente orientadora.

ARTICULO 35° Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro presunto delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre ellas tenemos:

1. Agredir físicamente causando lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
3. Distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción. (Ver Decreto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamental de Policía) dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, servicio social, celebraciones y otras.
4. Portar, incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución.
5. Participar en peleas callejeras portando el uniforme de la institución.
6. Ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.
7. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
8. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
9. Incumplir con los compromisos disciplinarios previamente firmados por él y su acudiente.
10. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
14. Tener relaciones sexuales coitales dentro de la institución.
15. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Auspiciar el trabajo sexual entre estudiantes del plantel.
17. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes en la institución.
18. Conforme a la constitución política de Colombia, en su art. 11 “el derecho a la vida es inviolable” ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, verbal o psicológica por parte de compañeros, docentes, otras personas dentro y fuera del Colegio.
19. Hacer parte de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
20. Difundir a través de Internet o medio electrónico anuncios a los valores institucionales o mensajes en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. Es considerado lo más grave la difusión de material pornográfico, que constituya un presunto delito o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la institución. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidos de manera externa.
21. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
22. Cualquier forma de terrorismo o situación que produzca pánico ficticio o verdadero, como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
23. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida de este.
24. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
25. Alterar o destruir libros y registros de informes.
26. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTICULO 36° Protocolo para la atención de situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com – ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75 Barranquilla – Atlántico

4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en el término de los 5 primeros días hábiles siguientes a la situación. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a sus miembros, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del EE, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Los padres de familia y/o acudientes están en la obligación de presentar las evidencias pertinentes del seguimiento externo realizado al estudiante con las entidades competentes bien sea a coordinación de convivencia o a bienestar estudiantil dependiendo del caso.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
8. De no resolverse la situación en el comité escolar de convivencia se escala a la oficina de rectoría, cuya oficina planteará estrategias diferentes a las ya propuestas en búsqueda de dar una solución definitiva al caso.
9. Agotados los pasos anteriores y si aún persisten las dificultades se trasladará el caso al consejo directivo.

11. SOCIALIZACIÓN DE RUTAS

Las rutas de atención se colocarán en señaléticas en lugares visibles de la institución, además de divulgarse en la página web, las redes sociales y los grupos de WhatsApp de la comunidad educativa.

ARTICULO 37° Ruta de atención por consumo de sustancias psicoactivas

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Informar a padres o acudientes de la situación.
4. Brindar atención y psico-educación emocional a estudiantes y padres de familia.
5. Trasladar al afectado al centro médico más cercano (camino, IPS, hospital, clínica o llamar a la línea de emergencia 123).
6. Notificar al ICBF para solicitar acompañamiento y seguimiento a la línea 141. Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co o presencial: centro zonal de la localidad.
7. Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (Psicología clínica, psiquiatría o un profesional de acuerdo a la necesidad).
8. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
9. Realizar acciones de promoción y prevención.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com – ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75 Barranquilla – Atlántico

10. Realizar seguimiento por parte de la orientadora escolar (solicitar a los padres o acudientes soportes de la atención externa y recomendaciones por parte del profesional).
11. Reportar en la plataforma SIUCE.

ARTICULO 38° Ruta de atención por Conducta Suicida ((Ideación suicida, intento suicida, cutting “autolesiones”))

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Brindar apoyo y contención emocional.
4. Reportar situación al CRUE, línea de vida: 605339999 – 3153002003 (24 horas).
5. Trasladar al afectado al centro médico más cercano (camino, IPS, hospital, clínica o llamar a la línea de emergencia 123).
6. Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (Psicología clínica, psiquiatría o un profesional de acuerdo a la necesidad).
7. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
8. Realizar seguimiento por parte de la orientadora escolar (solicitar a los padres o acudientes soportes de la atención externa y recomendaciones por parte del profesional).
9. Realizar acciones de promoción y prevención.
10. Reportar en la plataforma SIUCE.

ARTICULO 39° Ruta de atención por Bullying – Cyberbullying

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Escuchar los relatos de manera individual de los estudiantes involucrados (víctima(s), victimario(s), espectadores). Dejar en actas la información.
4. Convocar a los padres de familia de los involucrados (individualmente) para socializar la situación y las acciones que se llevarán a cabo para seguir el debido proceso.
5. Brindar contención y psicoeducación emocional a estudiantes involucrados y a sus familias.
6. Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (Psicología clínica, psiquiatría o un profesional de acuerdo a la necesidad).
7. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
8. Realizar acciones de promoción y prevención.
9. Realizar seguimiento por parte de la orientadora escolar (solicitar a los padres o acudientes soportes de la atención externa y recomendaciones por parte del profesional).
10. Reportar en la plataforma SIUCE

ARTICULO 40° Ruta de atención por Desaparición



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Reporte y/o denuncia a la fiscalía general de la Nación: Línea 122 o al 018000919748. Virtual www.fiscalia.gov.co, Botón DENUNCIA FÁCIL, correo electrónico: pqrs.atlantico@fiscalia.gov.co, presencial: calle 41 # 41 – 69.
4. La orientadora escolar debe solicitar radicado a SPOA. Si el padre de familia o acudiente no reporta, la IED lo hará de manera inmediata.
5. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
6. Realizar seguimiento a estudiantes y padres de familia o acudientes.
7. Realizar acciones de promoción y prevención.
8. Reportar en la plataforma SIUCE.

ARTICULO 41° Ruta de atención por Delitos informáticos

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Se convoca a padres de familia de los estudiantes presuntamente involucrados y se brinda asesoría y recomendaciones.
4. Reporte y/o denuncia a la fiscalía general de la Nación: Línea 122 o al 018000919748. Virtual www.fiscalia.gov.co, Botón DENUNCIA FÁCIL, correo electrónico: pqrs.atlantico@fiscalia.gov.co, presencial: calle 41 # 41 – 69.
5. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
6. Realizar seguimiento a estudiantes, al grado y a padres de familia o acudientes.
7. Realizar acciones de promoción y prevención.
8. Reportar en la plataforma SIUCE.

ARTICULO 42° Ruta de atención por Violencia intrafamiliar

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Brindar apoyo y contención emocional.
4. Contactar a acudiente que no sea presunto agresor.
5. Llamar a la policía de infancia y adolescencia. Policía Nacional línea 123/CAI Policía de infancia y adolescencia del Atlántico: 6053514478
6. Realizar reporte al ICBF: Centro Zonal de localidad. WhatsApp: 3202391685, Comisaria de familia: Línea Única 195 o 6054010205. Correo: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co. Chatbot WhatsApp 3122195227.
7. Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (Psicología clínica, Psiquiatría o de acuerdo a la necesidad).
8. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
9. Realizar seguimiento a estudiantes y padres de familia o acudientes.
10. Realizar acciones de promoción y prevención.
11. Reportar en la plataforma SIUCE.

ARTICULO 43° Ruta de atención por Violencia sexual



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los coordinadores, orientadora escolar y al rector.
3. Contactar al acudiente que no sea el presunto agresor.
4. Llamar a la policía de infancia y adolescencia. Policía Nacional línea 123/ CAI Policía de infancia y adolescencia del Atlántico: 6053514478.
5. Trasladar al menor al centro de salud más cercano (según el caso).
6. Reporte y/o denuncia a la fiscalía general de la Nación: Línea 122 o al 018000919748. Virtual www.fiscalia.gov.co, Botón DENUNCIA FÁCIL, correo electrónico: pqrs.atlantico@fiscalia.gov.co, presencial: calle 41 # 41 – 69.
7. La orientadora escolar debe solicitar radicado a SPOA. Si el padre de familia o acudiente no reporta, la IED lo hará de manera inmediata.
8. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
9. Realizar seguimiento a estudiantes y padres de familia o acudiente.
10. Realizar acciones de promoción y prevención.
11. Reportar en la plataforma SIUCE.

ARTICULO 44° Ruta de atención por hostigamiento y acoso por actores diferentes a estudiantes

1. Recepción de la situación y levantamiento de la información.
2. Informar a los directivos, siempre y cuando no sea el posible agresor (los coordinadores, orientadora escolar y al rector).
3. Contactar al (docente, directivo - docente, orientador, personal administrativo o de apoyo, vigilancia o comedor escolar) a que conozca de la queja y realice sus descargos. Se dejará acta escrita y firmada.
4. Llamar a la policía de infancia y adolescencia. Policía Nacional línea 123/ CAI Policía de infancia y adolescencia del Atlántico: 6053514478. Si la falta es contra un estudiante.
5. Trasladar al afectado al centro de salud más cercano (según el caso).
6. Reporte y/o denuncia a la fiscalía general de la Nación: Línea 122 o al 018000919748. Virtual www.fiscalia.gov.co, Botón DENUNCIA FÁCIL, correo electrónico: pqrs.atlantico@fiscalia.gov.co, presencial: calle 41 # 41 – 69.
7. Cuando el caso que se conozca sea de un particular se seguirá con el paso 6.
8. La orientadora escolar atenderá el caso y dejará constancia en acta, siempre y cuando sea miembro de la IED.
9. Convocar al comité escolar de convivencia y hacer levantamiento de actas.
10. Reportar al consejo directivo, quienes tomaran las medidas pertinentes al caso.
11. Reportar a la secretaría de educación según sea el caso (personal docente o directivo docente).
12. Realizar seguimiento según sea el caso.
13. Realizar acciones de promoción y prevención.

ARTICULO 45° Compromiso convivencial

Cada vez que el docente cite a un padre de familia deja registro en un acta y evidencia la atención en ella y se la entrega al director de grupo para que la archive como anexo dentro de la carpeta de Seguimiento del estudiante. Los docentes deberán aplicar estrategias formativas y correctivas propuestas y dejar evidencia en el observador. Cuando un estudiante haya acumulado tres (3) compromisos convivenciales por reincidencia en faltas el



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

director de grupo antes de remitir a coordinación de convivencia, verificará la aplicación de las acciones disuasivas, notifica formalmente al acudiente que se dará traslado del caso a Coordinación de convivencia, actuación que deberá registrar.

Artículo 46° Verificación de garantías

Se deja evidencia por parte del director de grupo de la verificación de las garantías del debido proceso y control documental pertinente al caso.

Artículo 47° Acciones reeducativas para situaciones tipo III

En las acciones Reeducativas el rector, el comité escolar de convivencia y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situación tipificadas como Tipo III, ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar, Ciberacoso u otro.

ARTICULO 48° Formatos a diligenciar

1. **Remisión individual a orientación.** Psicorientación es una instancia de apoyo que orienta, media y acompaña en los procesos familiares, emocionales afectivos, comportamentales, entre otros y remite a las entidades competentes según sea el caso y deja evidencia.
2. **Atención de casos especiales por convivencia social.** Diligenciado por Coordinación de convivencia y Comité Escolar de Convivencia para dar atención a los casos remitidos. En este se notifican las estrategias formativas y correctivas.
3. **Acta de Comité Escolar de Convivencia.** Se deja evidencia de las situaciones tratadas y las disposiciones para dar tratamiento a los casos.
4. **Acta Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo. La acción reeducativa vincula al consejo directivo.
5. **Compromiso Convivencial.** El comité de convivencia escolar a través de un acuerdo recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación en los casos de situaciones tipo II y III.

ARTICULO 49° Estrategias formativas para las situaciones tipo III.

Cuando las situaciones son de tipo III y no existan causales de atenuación se puede elegir entre las siguientes opciones:

1. Medida pedagógica preventiva: Una semana en casa, garantizando la educación a través de talleres, la asistencia y seguimiento de profesionales expertos que favorezcan su adaptación.
2. Cancelación de matrícula. El estudio de la situación puede ocasionar la cancelación de matrícula del formando en cualquier época del año escolar esta decisión le corresponde al consejo directivo, quien, además, deberá notificar al padre y/o acudiente y al estudiante mediante Acuerdo, la decisión tomada.
3. Recomendación de cambio de institución. Se aplica solo a situaciones tipo III realizado en cualquier época del año escolar el estudio de la situación puede ocasionar cambio de institución, al estudiante, para el año siguiente, es decir no renovación de matrícula. Esta decisión corresponde al consejo directivo.
4. No proclamación como bachiller. Los estudiantes de grado 11° que cometan una situación tipo III en cualquier época del año escolar el consejo directivo les puede suspender el incentivo de la proclamación como bachilleres (acto protocolario) y se graduarán en fecha posterior en la oficina del rector.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

PARAGRAFO 1: Contra estas estrategias formativas y correctivas procede recurso de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de estas.

PARAGRAFO 2: Si la estrategia formativa y correctiva sugerida por el Comité Escolar de Convivencia es Cancelación de matrícula, recomendación de cambio de institución, desescolarización y no proclamación como bachiller del estudiante; el comité enviará el informe de este concepto al consejo directivo para que emita su determinación de dejar en pleno o no la decisión tomada y comunicársela al padre y/o acudiente del formando.

ARTICULO 50° Requisitos para resolución de los conflictos

- a. Justo: de modo que cada parte pueda expresar clara y libremente sus puntos de vista, sus sentimientos y sus preocupaciones, ser escuchada y escuchar a la otra parte con respeto y sin interrumpir.
- b. Transparente: de modo que las reglas del juego sean claras y aceptadas por todos desde el principio, permitiendo poner en la mesa de discusión todas las preocupaciones e integrar a todas las partes afectadas para la solución final.
- c. Rápido: un proceso que no se demore en el tiempo la búsqueda de una solución aceptable y aceptada por ambas partes.
- d. Respetuoso: con cada una de las partes implicadas en el conflicto, de modo que, aun reprobando el hecho, se respete a las personas, sin atacar su dignidad.
- e. **RECONCILIACIÓN, REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS Y RESTABLECIMIENTOS DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS CUANDO LAS SITUACIONES LO AMERITEN.**
- f. Cuando un estudiante cause un daño físico, el padre de familia y/o acudiente de este deberá responder por estos.
- g. Las situaciones que se presenten dentro de la IE serán resueltas enmarcadas en el debido proceso y de forma cordial y respetuosa. Está prohibido: que el padre de familia y/o acudiente se dirija al estudiante en el conflicto, realizando reclamos, agresiones de cualquier forma, o a familiares, tanto dentro de la IE como fuera de este, los acudientes deben esperar que la institución realice la ruta para la atención de los casos y tratar de darle solución a la dificultad.

El director de grupo realiza semanalmente la revisión del registro **SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE**, para que los acuerdos y/o compromisos para el mejoramiento establecido en cada situación se le estén dando cumplimiento, así mismo garantizar que las anotaciones convivenciales sean registradas conforme a lo solicitado en el formato. El comité escolar de convivencia analiza y decide los casos que deben ser reportados en el SIDICE, con relación a las situaciones tipo II y tipo III, este registro es realizado por el presidente del comité, los coordinadores de convivencia y/u orientadores escolares.

ARTICULO 51° Garantías del debido proceso de convivencia escolar

Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

- 1. Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes.**



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2. Justicia restaurativa.

Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

3. Acción reparadora

La IE desarrolla un proyecto Democrático y actividades formativas de convivencia, los cuales incluyen la formación de valores democráticos y la resolución pacífica de conflictos. A partir de estos proyectos se emprenden acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden reestablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. .

4. Reconciliación

La IE a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones: ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS y RE EDUCATIVAS ACCIONES DISUASIVAS: Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas de Situaciones TIPO I.

ACCIONES CORRECTIVAS: Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Situaciones TIPO II.

ACCIONES REEDUCATIVAS: Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como faltas de Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

12. DEL USO DE LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 52° De las responsabilidades individuales

Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860 compilados en el decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 53° Del carácter formativo de las acciones convivenciales

Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, y adolescentes de la IE, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y constructivamente, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos.

ARTÍCULO 54° De las consideraciones de la institución

La IE considera Situaciones tipo I – II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 55° Legítima defensa y debido proceso

La Comunidad Educativa vela por el cuidado y protección de los niños y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Acoso Escolar y el Ciberacoso. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su Debido Proceso en el caso de incurrir en alguna situación y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 56° Del no juzgamiento por los mismos hechos

Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta, excepto, cuando reincida en la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del Debido Proceso.

ARTÍCULO 57° Reconocimiento del debido proceso

La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y Acoso escolar, Ciberacoso.

ARTÍCULO 58° Respeto y debido proceso

Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como faltas de Situaciones Tipo I, II y III tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 59° Debido proceso académico y convivencial

Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

ARTÍCULO 60° DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciado este proceso el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.
3. **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la corrección. De lo actuado se deja constancia en acta.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

6. **Aplicación de la corrección:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la corrección al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la corrección, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

“En atención a estos procesos es fundamental tener en cuenta la Sentencia T-565 de 2013 (M. P. Luis Ernesto Vargas Silva) que advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido. Por tal motivo las acciones disciplinarias de los establecimientos educativos definidas en sus manuales de convivencia no pueden constituirse como sanciones desproporcionadas, alejadas de los fines constitucionales de la educación y del proceso pedagógico del estudiante. También es claro que, los protocolos que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación presenta para la atención y solución de situaciones que afectan la convivencia de la comunidad educativa, no contemplan ni sugieren que las instituciones puedan emplear medidas de desescolarización (v. g. Actividades en casa).

ARTÍCULO 61° Dependencia de coordinación de la rectoría

El Coordinador de convivencia escolar depende del Rector. Le corresponde administrar docentes y estudiantes. Propende por garantizar la sana convivencia entre directivos, docentes, padres de familia y estudiantes, así mismo, el cumplimiento de las normas y el manual de convivencia. Ejerce control de cumplimiento de las actividades que se desarrollan en la IE.

ARTÍCULO 62° Recolección de información por situaciones que afectan la convivencia.

Los Coordinadores iniciarán la recolección de información de situaciones que afectan la convivencia y de los supuestos responsables, respetando siempre el debido proceso y la dignidad humana, previo informe escrito del miembro o miembros de la comunidad educativa que presenciaron los hechos que generaron la situación de convivencia (remisión a coordinación).

ARTÍCULO 63° Presencia de padres o representantes para descargos de menores

Cuando el Coordinador o coordinadora de convivencia cite para descargos a un estudiante, siempre deberá estar presente el acudiente del menor y en los casos en que éste se encuentre renuente a asistir a la cita de descargos, podrá el Coordinador o coordinadora de convivencia social notificar por escrito al ICBF de lo anterior, con el fin de que dicha entidad envíe su representante y con este presente se escuchará en descargos al menor.

ARTÍCULO 64° Del tiempo para pasar el caso de instancia

Cuando la situación presentada sea de tipo II, el Coordinador o coordinadora de Convivencia respectivo después de escuchar en descargo estudiante o estudiantes en presencia de su representante Legal y/o un veedor (personero estudiantil u orientadora escolar), que garantice el debido proceso y la no violación de los derechos del presunto implicado o de los presuntos implicados, el Coordinador o coordinadora de Convivencia Social tendrá tres (3) días hábiles para dar traslado del caso al comité escolar de convivencia para que sus



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

integrantes conozcan sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas en los Acuerdos que previamente en él se establezcan. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 65° De la actuación de la coordinación en las situaciones tipo

III

En el caso de que la situación sea Tipo III el Coordinador o la coordinadora de Convivencia Social recogerá toda la información pertinente y escuchará en descargos a los estudiantes presuntamente implicados en presencia de sus Representantes Legales y/o un veedor (personero estudiantil u orientador escolar) que garantice el debido proceso y la no violación de los derechos del formando presuntamente implicado o implicados; después de esto, si existen las pruebas suficientes, tendrá tres (3) días para enviar al Comité escolar de convivencia, quien si lo considera pertinente podrá volver a citar a los estudiantes. El Comité escolar de convivencia tiene tres (3) días para pronunciarse respecto de la sanción que se les impondrá a los estudiantes responsables de la situación de convivencia. Contra la resolución proferida por este comité procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 66° De la actuación de la coordinación en las situaciones tipo

III con más estudiantes

Cuando la situación de convivencia se presente con dos (2) o más estudiantes, se duplican los términos para el Coordinador de Convivencia de respuesta.

Artículo 67° El recurso de reposición

se interpondrá por escrito ante el Comité escolar de convivencia y el de Apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva decisión al acudiente del menor o al formando o la formando.

ARTÍCULO 68° De la competencia para recurso de reposición o apelación

El órgano competente para conocer el recurso de Reposición o apelación tendrá cinco (5) días hábiles para tomar su decisión con respecto a la resolución impugnada y dentro de la reunión del respectivo consejo o comité escuchará a las partes en descargo previa solicitud de estos y procederá a proferir la resolución con la que se responderá el recurso.

ARTÍCULO 69° Vencimiento de términos

Toda situación tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó y registrado el hecho, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Sanciones que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

ARTÍCULO 70° Participación del personero en casos de convivencia

El coordinador tiene la competencia y debe motivar, en casos especiales, la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el formando implicado y establezca un compromiso con el formando de mejoramiento en su actitud y entregará el compromiso firmado por ambos al coordinador o coordinadora.

ARTÍCULO 71° De la actuación del comité de convivencia

El coordinador o la coordinadora de convivencia pondrán a consideración del Comité escolar de convivencia los casos de los estudiantes que han reincidido en situaciones de convivencia,



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

para que evalúen la pertinencia en cada situación de suscribir una matrícula en observación, plasmada en un Compromiso Convivencial con el estudiante y su acudiente.

ARTÍCULO 72° Remisión de casos al consejo directivo

Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Rector convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo.

1. La acción reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T- 569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el manual de convivencia.
2. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y situaciones TIPO III.
3. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su acuerdo de acciones reeducativas, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al Consejo Directivo revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

ARTÍCULO 73° Casos especiales del debido proceso

PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III.

La IE considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en los artículos anteriores, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera o dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO III y las circunstancias agravantes contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

ARTÍCULO 74° Notificación validada

Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se niegan a firmarlos; En su defecto los podrá firmar el Coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “se negó a firmar” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso. Para el componente de seguimiento el director de grupo se encargará de verificar que los compromisos adquiridos se cumplan.

13. DE LOS CORRECTIVOS

Los correctivos contemplados en el presente manual tendrán como recursos la reposición y la apelación.

ARTÍCULO 75° Llamado de atención verbal

Este es emitido por un docente, director de grupo, el coordinador, rector o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Este llamado de atención debe quedar por escrito en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

ARTÍCULO 76° Amonestación escrita

Es la relación escrita de lo acordado después de haberse planteado los motivos por los que se presentó la falta. En su redacción deben estar contemplados los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora de la Reunión.
- Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión.
- Cargos de las personas reunidas.
- Tipo de amonestación de acuerdo con la falta.
- Hora de la terminación de la reunión.

Se suscribe en un libro para hacer seguimiento de Convivencia a los estudiantes que han presentado esta falta.

Esta amonestación escrita la puede hacer un docente, el director de Grupo o del Coordinador y se da principalmente en los siguientes casos:

1. Reincidencia en una falta e incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará con un Compromiso de Convivencia.
2. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las pautas contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la mejora del comportamiento del estudiante.
3. Se puede hacer un Compromiso con los estudiantes, padres o acudientes y la Institución Educativa, acordando las responsabilidades mutuas al ingresar a la Institución Educativa y/o ser parte de la comunidad educativa.
4. Se puede plantear un Correctivo Disciplinario: Acción encaminada a mejorar los comportamientos que afectan la normatividad establecida y que permiten a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Ejemplo: disminuir su nota a nivel convivencial,



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Actividades en casa por parte de los directivos docentes del resto de la jornada académica o dependiendo de la falta con varios días (hasta por cinco días), llamado al padre de familia y/o acudiente, para informar de la falta.

5. Teniendo en cuenta la falta, se puede plantear un Correctivo Formativo: estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva. Ejemplo: exposición sobre valores, investigación de un tema en particular, lectura y explicación de un libro, etc.

ARTÍCULO 77° Actividades en casa del estudiante.

Es una medida de carácter formativo y disciplinario que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la coordinación y/o Rector, o pueden delegar al director de Curso. La medida puede ser aplicada por un máximo de cinco (5) días a juicio de la persona que esté encargada y se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La Actividades en casa se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno o en el libro de Acta Disciplinaria.
2. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la Actividades en casa.
3. Durante la Actividades en casa, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la Institución.

Esta Actividades en casa solo la puede generar el comité escolar de convivencia avalada por el consejo directivo en segunda instancia y se da principalmente en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.
2. Por reincidencia de Situaciones Tipo I.
3. Por una Situaciones Tipo III

Parágrafo 1: Cuando el alumno regrese a la Institución deberá presentarse a la Oficina de Psicología y Coordinación para legalizar su reingreso y consignar el acta en el libro de seguimiento disciplinario.

ARTÍCULO 78° Matrícula en observación

Este correctivo se presenta cuando a juicio del Comité escolar de Convivencia el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a Actividades en casa y/o por haber cometido faltas muy graves (Tipo III). La Matrícula en Observación consiste en un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus o disciplinarios. Será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia, convocado por el Coordinador Comportamental. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador o a quien delegue. La constancia queda registrada en el Observador del alumno, en el libro de actas convivencial y en el formato de Matrícula en Observación. El levantamiento de esta amonestación se hará por decisión del Comité de Convivencia Escolar quien podrá revisar los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

ARTÍCULO 79° Cancelación de matrícula



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

Una vez se hayan agotado los recursos del seguimiento formativo con el estudiante para garantizar una sana convivencia, el Consejo Directivo determinará la Cancelación de la Matrícula. Este correctivo operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las situaciones Tipo II o Tipo III.

14. CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA Y CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA INCLUSIÓN.

ARTÍCULO 80° Asunción de la IED de normas y reglamentos

La IED asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual del Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013, DECRETO COMPILATORIO 1075 de 2015, la guía 49 del MEN y DECRETO 1421 del 2017.

ARTÍCULO 81° Acciones de inclusión

La institución viene trabajando con población vulnerable y desde sus inicios no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social a ningún miembro de la comunidad. de igual forma estamos trabajando con estilos de aprendizaje diferentes, Aceptamos a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna capacidad diferente, que requiere atención específica, sino, a todo el cúmulo de la población, dado que debemos estar incluidos dentro de una sociedad que nos brinde las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás personas y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianidad. La institución atiende una población diversa donde los estudiantes y familias son población vulnerable, en su mayoría, de estrato 1, 2, esto permSite aprender el respeto por la diferencia y la construcción del tejido social desde la diferencia.

ARTÍCULO 82° Estrategias de inclusión

La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Se tiene en cuenta las concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.

1. La atención de los estudiantes con dificultades es realizada por un grupo interdisciplinario donde intervienen en forma directa, el docente, los coordinadores, el docente orientador, el personal de apoyo y la familia y en forma indirecta, los especialistas que intervengan en el manejo de los casos.
2. La Institución favorece el respeto y aprendizaje de la diversidad étnica cultural, incluyendo en el cronograma institucional, actividades que resaltan la riqueza intercultural y la Colombianidad.

ARTÍCULO 83° Atención población vulnerable

Definición de Vulnerabilidad: Es una Situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación.

ARTÍCULO 84° Garantías de permanencia

Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realiza acompañamiento permanente por los directores de grupo, los Coordinadores y Psicorientación



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

quienes realizan intervención pedagógica y psicológica con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida, la cual es coherente con el direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en la institución a los estudiantes y sus familias, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

15. DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y SERVICIOS SOCIAL OBLIGATORIO

La IED Nuevo Bosque realiza proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional: El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo; La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política; La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. Los proyectos, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, en el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 85° SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Según el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996, compilado en el decreto 1075 de 2015, el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social obligatorio estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. Los estudiantes de la IED Nuevo Bosque realizan su servicio acompañando los estudiantes de primaria, supervisados por coordinaciones y dirección de grupo.

16. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA IED

El sistema de comunicaciones e información de la IED es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de los propósitos. Para ello se establecen las estrategias y los medios de comunicación.

16.1. Estrategias de comunicación

La IED cuenta con diferentes estrategias de comunicación: Tradicionales, de redes sociales, de comunicación interna y externa y de contenidos informáticos.

16.2. Medios de información y comunicación

La IED cuenta con diferentes medios de información y comunicación: carteleras, señaléticas, circulares, correos electrónicos institucionales, boletines, periódico mural, reuniones y asambleas, página web y redes sociales.

17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

17.1. Reglas de uso de la biblioteca y de los espacios de la IED.

17.1.1. Reglas de uso de la biblioteca

La biblioteca es un centro de estudio, investigación y lectura. Para el buen uso de la misma y poder disfrutar de los servicios que ofrece se debe mantener un ambiente apropiado. Por esto es importante velar y seguir las siguientes normas:

- la biblioteca se podrá usar de 7:00 am 5:00 pm
- Mientras no se tenga bibliotecaria los libros solo se prestarán en la sala de lectura bajo la supervisión de un docente.
- La biblioteca es un espacio de estudio.
- Permanecer en silencio.
- No ingresar celulares u otros equipos que generen sonidos o ruidos.
- No ingresar con golosinas, bebidas o comida.
- Mantener sillas y mobiliario en su lugar.
- Tratar con cuidado los libros y computadores.
- No subrayar o marcar los libros.
- No usar corrector ni cintas adhesivas.
- No usar elementos cortantes.
- Devolver el material antes de retirarse.
- Apagar los computadores después de las consultas.
- Finalizada la tarea, retirarse de la biblioteca.

17.1.2. Reglas de uso de los laboratorios

Los laboratorios son centros de estudio e investigación. Para el buen uso de los mismos y poder disfrutar de los servicios que ofrecen se debe mantener un ambiente apropiado. Por esto es importante velar y seguir las siguientes normas:

- Estar acompañados del docente de ciencias.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

- Portar bata blanca, tapabocas y si es necesario guantes.
- Solo el docente entregará los químicos o elementos de física a utilizar.
- Los estudiantes deben seguir las guías entregadas.
- No ingresar celulares u otros equipos que generen sonidos o ruidos.
- No ingresar con golosinas, bebidas o comida.
- Mantener sillas y mobiliario en su lugar.
- Usar adecuadamente los materiales e instrumentos de los laboratorios.
- Tomar precauciones al manipular líquidos y sustancias.
- Tomar precauciones al calentar líquidos y sustancias.
- Cerrar grifos sin uso.
- Los pisos de los laboratorios deben permanecer secos.

17.1.3. Reglas de uso de la sala de informática

La sala de informática es un centro de estudio y aprendizaje. Para el buen uso de la misma y poder disfrutar de los servicios que ofrece se debe mantener un ambiente apropiado. Por esto es importante velar y seguir las siguientes normas:

- la sala solo se usa con el docente presente.
- La sala de informática es un espacio de estudio.
- No ingresar celulares u otros equipos que generen sonidos o ruidos.
- No ingresar con golosinas, bebidas o comida.
- Mantener sillas y mobiliario en su lugar.
- Tratar con cuidado los computadores, el monitor y la impresora tres D.
- No subrayar o marcar las mesas y sillas.
- No usar corrector ni cintas adhesivas.
- No usar elementos cortantes.
- Devolver el material antes de retirarse.
- Apagar los computadores, el monitor y la impresora tres D después de las consultas.
- Finalizada la tarea, retirarse de la sala.

17.1.4. Reglas de uso de la sala de innovación

La sala de innovación es un centro de estudio y aprendizaje. Para el buen uso de la misma y poder disfrutar de los servicios que ofrece se debe mantener un ambiente apropiado. Por esto es importante velar y seguir las siguientes normas:

- la sala solo se usa con el docente presente.
- La sala de innovación es un espacio de estudio.
- No ingresar celulares u otros equipos que generen sonidos o ruidos.
- No ingresar con golosinas, bebidas o comida.
- Mantener sillas y mobiliario en su lugar.
- Tratar con cuidado el vídeo beam.
- No subrayar o marcar las mesas y sillas.
- No usar corrector ni cintas adhesivas.
- No usar elementos cortantes.
- Devolver el material antes de retirarse.
- Apagar el vídeo beam.
- Finalizada la tarea, retirarse de la sala.

17.1.5. Reglas de uso de la sala de artes



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

La sala de artes es un centro de estudio, aprendizaje y creatividad. Para el buen uso de la misma y poder disfrutar de los servicios que ofrece se debe mantener un ambiente apropiado. Por esto es importante velar y seguir las siguientes normas:

- la sala solo se usa con el docente presente.
- No ingresar celulares u otros equipos que generen sonidos o ruidos.
- No ingresar con golosinas, bebidas o comida.
- Mantener sillas y mobiliario en su lugar.
- Tratar con cuidado los implementos de la sala.
- No subrayar o marcar las mesas y sillas.
- No usar corrector ni cintas adhesivas.
- No usar elementos cortantes.
- Devolver el material antes de retirarse.
- Finalizada la tarea, retirarse de la sala.

17.1.6. Reglas de uso de las canchas

Las canchas son centros de aprendizaje, recreación y deportes. Para el buen uso de las mismas y poder disfrutar de los servicios que ofrece se debe mantener un ambiente apropiado. Por esto es importante velar y seguir las siguientes normas:

- las canchas se usan solo con un docente presente.
- En todo momento se debe portar el uniforme de educación física.
- No ingresar celulares u otros equipos que generen sonidos o ruidos.
- No ingresar con golosinas, bebidas o comida.
- Tratar con cuidado los implementos de deportes y recreación.
- En las canchas debe primar la solidaridad y el espíritu deportivo.
- No subrayar o marcar las paredes que rodean las canchas.
- Devolver el material antes de retirarse.
- Finalizada la actividad, retirarse de las canchas.

17.2. Aprovisionamiento de materiales y otros servicios

La IED garantiza el uso de:

- Tarima para eventos y cabina de sonido con micrófonos inalámbricos.
- Implementos deportivos: balones, conos, mallas y cuerdas.
- Elementos sala de artes: caballetes, pinturas, lienzos, guitarras, piano y tambores.
- Elementos sala de informática: computadores, reguladores, monitor, impresora 3D y videos beam.
- Elementos en biblioteca: libros de consultas, de trabajo, guías, lectura profunda y recreativa y computadores para consultas virtuales.
- Elementos para matemáticas y artes: reglas, escuadras y compas en madera, material didáctico en cartulina y fomy, tableros de ajedrez.
- Surtido de papelería para actos culturales y cívicos.

El seguro contra accidentes escolares es opcional, ofrecido por agentes externos, para los uniformes la IED ofrece las referencias técnicas y son adquiridos según la oferta por particulares.

17.2. Restaurante escolar

El servicio de restaurante escolar cuenta con una amplia cocina y amplio comedor, el servicio es ofrecido en sitio, prestado por la Secretaría de educación a través del programa PAE y la empresa contratista.

18. DISPOSICIONES GENERALES



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

ARTÍCULO 86° SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA Y ESCUDO

BANDERA



ESCUDO



LEMA: *Del Conocimiento al Desarrollo Personal y Comunitario*

ARTÍCULO 87° Jornada escolar

La jornada escolar ordinaria es de lunes a viernes, en el siguiente horario:

HORA	PREESCOLAR/PRIMARIA		HORA	SECUNDARIA 6° A 8°		9°, 10° Y 11°	
	ENTRADA	6:45 a.m.		ENTRADA	6:30 a.m.	ENTRADA	6:30 a.m.
1	6:45 a.m.	7:45 a.m.	1	6:30 a.m.	7:30 a.m.	6:30 a.m.	7:30 a.m.
2	7:45 a.m.	8:45 a.m.	2	7:30 a.m.	8:30 a.m.	7:30 a.m.	8:30 a.m.
3	8:45 a.m.	9:45 a.m.	3	8:30 a.m.	9:30 a.m.	8:30 a.m.	9:30 a.m.
DESC	9:45 a.m.	10:05 a.m.	DESC	9:30 a.m.	9:50 a.m.	9:30 a.m.	9:50 a.m.
4	10:05 a.m.	11:05 a.m.	4	9:50 a.m.	10:50 a.m.	9:50 a.m.	10:50 a.m.
5	11:05 a.m.	12:05 p.m.	5	10:50 a.m.	11:50 a.m.	10:50 a.m.	11:50 a.m.
6	SALIDA	12:05 p.m.	6	11:50	12:50 a.m.	11:50 a.m.	12:50 p.m.
ALMUER			ALMUER			12:50 p.m.	1:30 p.m.
7			7			1:30 p.m.	2:30 p.m.
						SALIDA	2:30 p.m.

HORA	PRIMARIA/BRUJ/ACELE		HORA	GRUPOS JUVENILES		NOCTURNA	
	ENTRADA	12:45 p.m.		ENTRADA	12:45 p.m.	ENTRADA	6:35 p.m.
1	12:45 p.m.	1:45 p.m.	1	12:45 p.m.	1:45 p.m.	6:35 p.m.	7:35 p.m.
2	1:45 a.m.	2:45 p.m.	2	1:45 a.m.	2:45 p.m.	7:35 p.m.	8:35 p.m.
3	2:45 a.m.	3:45 p.m.	3	2:45 a.m.	3:45 p.m.	8:35 p.m.	9:35 p.m.
DESC	3:45 a.m.	4:00 p.m.	DESC	3:45 a.m.	4:00 p.m.	SALIDA	9:35 p.m.
4	4:00 a.m.	5:00 p.m.	4	4:00 a.m.	5:00 p.m.		
5	5:00 a.m.	6:00 p.m.	5	5:00 a.m.	6:00 p.m.		
	SALIDA	6:00 p.m.		SALIDA	6:00 p.m.		

ARTÍCULO 88° De la asistencia a la institución y a clases

1. Es obligación de los padres de familia informar a la institución oportunamente las causas de inasistencia de su hijo. Aun cuando estas sean justificadas, entrarán dentro del porcentaje de inasistencia total del estudiante para promoción del grado.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

2. Después de la ausencia de clases es necesario presentar la justificación al director de grupo y a los profesores, quienes acordarán con el estudiante las fechas y horas para evaluación, tareas, entre otros, de ser necesario.
3. En el caso de ausencia, el estudiante debe responder por el avance académico correspondiente.
4. El cambio de una clase a otra y el tiempo de regreso a clases después del descanso no puede exceder de 3 minutos.
5. La asistencia de los estudiantes a la institución debe ser a la hora indicada. La escuela no contempla “la segunda entrada”, por lo que, si el estudiante llega agotado el periodo de ingreso, la institución no se obliga a darle entrada, salvo justificación escrita y/o acompañamiento del acudiente quien, en caso no justificado debe firmar acta de compromiso para no reitero

ARTÍCULO 89° De las actividades complementarias

Son actividades adicionales aquellas que se realizan fuera del horario escolar y que tienden al cultivo de habilidades y destrezas en los jóvenes necesarios en el proceso de formación integral. Este espacio, además, permite el fomento de liderazgo en actividades artísticas, sociales, religiosas, deportivas y pastorales.

ARTÍCULO 90° Del comportamiento fuera del colegio

1. En toda manifestación o actividad fuera del Colegio debe mantenerse un comportamiento adecuado; el uniforme debe portarse de manera correcta, es decir, camisa por dentro del pantalón, zapatos lustrados, correa, etc.
2. En las competencias deportivas se debe evidenciar la caballerosidad en la derrota y la humildad en los triunfos. Las barras del Colegio Distrital Nuevo Bosque mantendrán una actitud respetuosa y culta en los diferentes eventos deportivos.
3. En la calle se representa el nombre del Colegio, por lo tanto, el comportamiento no debe poner en entredicho la buena imagen de este.

ARTÍCULO 91° Prohibiciones particulares

Se prohíben:

1. Las rifas, ventas, apuestas, juegos de azar y cualquier tipo de ventas o comercialización dentro del Colegio sin autorización.
2. Utilizar elementos distractores que afectan el desarrollo normal de las clases y demás actividades educativas (audífonos, teléfono celular, video juegos, amplificadores de sonido etc.).
3. La entrada a la Institución de personas no autorizadas en el horario que corresponda a clases. Las personas ajenas a la IE sólo podrán ingresar con cita previa o autorización de la administración y/o Coordinaciones.
4. Las manifestaciones de afecto exageradas que desfavorezcan el ambiente sano y respetuoso.

ARTÍCULO 92° Divulgación

El cuerpo directivo de la IED Nuevo Bosque, a través de diversos medios, orales o escritos, y para todos los estamentos, coordinará la difusión del presente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

de manera especial el trabajo que se haga en los momentos de inducción y reinducción del personal docente, así como su implementación dentro del programa académico de la asignatura de Democracia y Constitución Política.

ARTÍCULO 93° Actualización

Al finalizar cada año escolar el Manual de Convivencia será evaluado y las reformas propuestas serán sometidas al análisis y aprobación del Consejo Directivo, organismo colectivo donde tienen participación y representación toda la comunidad educativa.

ACTA DE APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 0005 de 2024

“Por el cual se aprueba y actualiza el Manual de Convivencia”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Distrital Nuevo Bosque Pies Descalzos, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), en uso de sus funciones legales que le confiere el artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, compilado en el decreto 1075 de mayo de 2015 y los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación y, por medio del cual se adopta, el Manual de Convivencia en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. Que en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
3. Que el código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. Que la Ley 1620 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
5. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

*Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico*

6. Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991
7. Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo con la formación de una Cultura de Paz que mejore las prácticas pedagógicas dentro de la institución y al mismo tiempo permita que las familias como integrantes activas del proceso formativo sean partícipes de nuevas prácticas en las relaciones interfamiliares.
8. Que nuestra Institución busca adecuar este Manual de convivencia con los aspectos legales pertinentes que permitan tener una mayor claridad frente a hechos de violencia y conflictos, así como sobre la inclusión y la participación equitativa de todos los actores que intervienen en las relaciones interpersonales.
9. Que es necesario propiciar la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias entre todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Que desde los diferentes espacios institucionales se vivencia el respeto por la diferencia y la práctica de hechos que fomentan la Paz.

RESUELVE:

Artículo 1º Adoptar el presente Manual de Convivencia teniendo en cuenta los ajustes que desde la fecha de su aprobación se realizaron.

Artículo 2º Ajustar el Manual de Convivencia para la Institución Educativa Distrital Nuevo Bosque Pies Descalzos, teniendo en cuenta los cambios dados desde la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 3º Una vez publicados los ajustes al Manual de Convivencia, adoptado y aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo, se realizarán las actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.

Artículo 4º El Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación, derogando acuerdos anteriores.

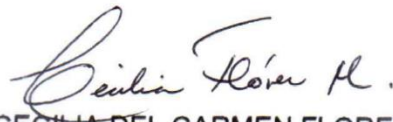
El presente acuerdo es refrendado por el consejo directivo de la IED Nuevo Bosque a los 08 días del mes de octubre de 2024.



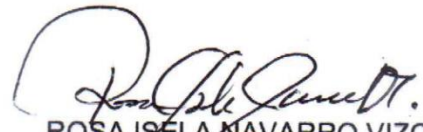
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVO BOSQUE PIES DESCALZOS

Reconocimiento oficial 001359 de 05 de mayo 2000 modificado por resolución: 01651 de 24 de marzo 2023 - NIT: 802007497-8 - DANE: 108001000069 E-mail: codinbos@hotmail.com –
ied.nuevobosque@sedbarranquilla.edu.co Dirección: CRA 7B entre calles 74 y 75
Barranquilla – Atlántico

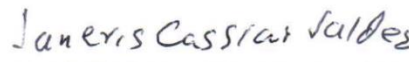

JOSE LORENZO CASTRO RODRIGUEZ
72.205.494
Rector.

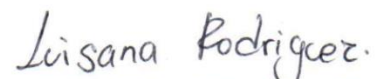

CECILIA DEL CARMEN FLOREZ MENDOZA
22.432.185
Representante docente.


ANA VILLALBA OROZCO
1.140.416.061
Representante de padres de familia (Consejo
de padres)


ROSA ISELA NAVARRO VIZCAINO
22.539.033
Representante docente


ARELIS MARIA GUETTE MOLINA
32.795.052
Representante padre de familia
(Consejo de padres)


JANERIS CASSIANI VALDE
22.518.781
Representante de los egresados


LUISANA CRISTINA RODRIGUEZ VILLALBA
1.143.471.906
R. estudiantes


MARIA CAROLINA SARÁ RUBIO
1.140.814.302
R. Sector Productivo